MUNICIPALIDAD DE ITAPE
INTENDENCIA

Pa´i Arzamendia y San Isidro Telefax 0554 250 336

Resolución I.M. N°: 54 /2013

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO, AL OFERENTE LARRAMENDIA CONSTRUCCIONES.

Itapé, 17 de octubre de 2013.

VISTO: Que, en el marco del llamado a Contratación Directa N° 03/2013 ID N° 263.251, para la Construcción de Empedrado en la ciudad de Itapé, presentaron ofertas tres empresas.

Que, el comité de Evaluación de Ofertas, emitió el dictamen correspondiente en fecha 16 de octubre de 2013. En el cual recomienda:

a) rechazar la oferta de GAMA Construcciones, por no poseer la calificación ni la capacidad técnica para ejecutar el contrato, en el plazo y condición establecidos.

b) adjudicar el llamado a al oferente LARRAMENDIA CONSTRUCCIONES, con RUC 432.552-4, por cumplir con todas las condiciones legales y técnicas estipuladas, y posee la calificación y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y presenta el precio evaluado como el más bajo.

CONSIDERANDO: Que, el Art. 215 de la Ley 3966 -Orgánica Municipal- expresa: "*La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal*".

Que, el Art. 28° de la Ley 2051/03 dispone: "*Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliego de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación*".

Que, el Artículo 34° de la Ley 2051/03.- Procedimiento para la Contratación Directa, inciso c) *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*

POR TANTO: En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ITAPE.-

RESUELVE:

Art. 1°.- **Adjudicar** el llamado a Contratación Directa para la Construcción de Empedrado en la ciudad de Itape, al oferente LARRAMENDIA CONSTRUCCIONES, con RUC 432.552-4, por el total de la oferta, cuyo monto asciende a Gs. 62.472.100. (Guaraníes, sesenta y dos millones cuatrocientos setenta y dos mil cien). Por cumplir con todas las condiciones legales y técnicas estipuladas, y posee la calificación y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y presenta el precio evaluado como el más bajo. Conforme al informe de evaluación y el VISTO y CONSIDERANDO de la presente Resolución.

Art. 2°.- **Comunicar** el resultado del llamado a los oferentes participantes, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a quienes corresponda, y cumplido archivar.-

Edgar Rene Dietrich
Secretario General

Prof. Ignacio Rotela Alvarenga
Intendente Municipal